

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE DE ALIMENTOS 2021-00443

NOTIFICADO POR ESTADO No. 111 DEL 1 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Como al revisar el título base de la ejecución se evidencia que respecto de las mudas de ropa, no se fijó monto alguno, debe aclararse los hechos de la demanda y la pretensión segunda, para indicar si lo que pretende es iniciar de igual manera una obligación de hacer.

2.- Se realice una relación de las cuotas alimentarias dejadas de pagar por el demandado, haciendo los aumentos respectivos con base en el incremento fijado en el título ejecutivo

3.- Con base en lo anterior, se totalice nuevamente el monto por el cual se debe librar el mandamiento de pago

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. HERNÁN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la demandante, señora ESPERANZA SANTOS SANCHEZ.

**NOTFÍQUESE**

**Firmado Por:**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JP SL

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**cca67c548963c9997a3a21e3a545dc95a0c08961d4fb1a0a4146726a80ccbc75**  
Documento generado en 30/06/2021 10:55:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**